

SANTIAGO, 05 MAY 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La Resolución Exenta N° 01994 del 15.NOV.2002, mediante la cual se autoriza el establecimiento y operación del Helipuerto Hospital Ramón Barros Luco".
- e) El Informe Operacional al Helipuerto Hospital Ramón Barros Luco, enviado por el Departamento de Seguridad Operacional a través del documento N°08/1/2/285 de fecha 07 de Febrero de 2014, mediante el cual se establece las condiciones de operación, por encontrarse en un "Entorno Hostil Congestionado".

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta N° 01994 del 15.NOV.2002, mediante la cual se autorizó el establecimiento y operación del Helipuerto "Hospital Ramón Barros Luco", de la Región Metropolitana, Provincia de Santiago.
- II. Autorízase el funcionamiento del Helipuerto "Hospital Ramón Barros Luco", de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|--|
| a) Nombre | : "Hospital Ramón Barros Luco" |
| b) Uso | : Público |
| c) Indicador de lugar | : SHBL |
| d) Propietario | : Servicio de Salud Metropolitano Sur |
| e) Administrador | : Sr. Juan Sandoval Bontes, en representación del Hospital Ramón Barros Luco, Servicio de Salud Metropolitano Sur. |
| Rut | : 11.130.794-6 |
| Domicilio | : Av. José Miguel Carrera N° 3204, Santiago. |
| Teléfono | : (56)(2) 3949000 Celular: 89027072 |
| Email | : juan.sandoval@redsalud.gov.cl |

2) Ubicación

- | | |
|-----------------|---|
| a) Latitud | : 33° 29' 07" S. Longitud: 70° 38' 40" W. |
| b) Región | : Metropolitana |
| c) Provincia | : Santiago |
| d) Comuna | : San Miguel |
| e) Localización | : A 2,5 Km. al Sur de la Plaza de Armas de Santiago |

3) Características Físicas

- a) Tipo : Elevado
- b) Orientación Magnética : 232° - 052°
- c) Dimensiones:
 - Área Toma de Contacto y Elevación Inicial : Cuadrado 18 m. x 18 m.
 - Área punto de Toma de Contacto : Cuadrado 12 m. x 12 m.
- d) Elevación : 550 m. (1.805 Ft.)
- e) Pendiente : 0,5 %
- f) Superficie de Pista : Hormigón
- g) Resistencia de Pista : 7.000 Kg.

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : H24
- b) Ayudas Visuales : Luces de área de toma de contacto, señales de pintura y WDI.
- c) Servicios Terrestres : Equipo mínimo de Salvamento y Extinción de Incendios
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Organismo Fiscalizador:

- Responsable de Inspección : D.G.A.C./D.A.S.A./Subdepartamento Servicios de Aeródromos-/Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos.
- Correo Electrónico : aerodromos@dgac.gob.cl
- Teléfono : (02) 2 290 46 35

6) Consideraciones Operacionales:

- a) Los sectores de aproximación normal al helipuerto, de preferencia deben hacerse desde el Norte, Este y también es posible desde el Sureste (SE) y Noroeste (SW) por las mejores condiciones de ingreso al área de aterrizaje.
- b) La planificación de la trayectoria final para la aproximación, dependerá del criterio operacional del piloto, teniendo en consideración entre otros factores, la dirección e intensidad del viento en superficie, características de la plataforma y obstáculos adyacentes, peso operacional del helicóptero, temperatura ambiente y restricciones operacionales según el Manual de Vuelo del helicóptero.
- c) Los despegues pueden realizarse en sentido contrario a los ejes de las aproximaciones. En otras direcciones, existen obstáculos de edificaciones del propio hospital como también, de residencias particulares que los hacen más riesgosos para las personas o bienes en tierra.

7) Limitaciones:

- a) La evaluación operacional define al helipuerto, como de un "Entorno Hostil Congestionado" por las condiciones de su entorno, donde no es posible encontrar áreas despejadas cercanas que puedan ser consideradas para efectuar aterrizajes forzosos o de precaución exitosos.
- b) Por ser éste helipuerto considerado como parte integral de un centro asistencial de atención de urgencia (hospital), el helipuerto puede continuar prestando servicios asistenciales en condiciones normales pero sólo para aquellas aeronaves Bimotors turbina, Clase Performance 1 y 2 (Categoría A y B), que cumplan con las performances requeridas tanto para el aterrizaje como para su despegue.
- c) A lo anteriormente señalado, se deben considerar además, las restricciones operacionales establecidas en el manual de Vuelo de la respectiva aeronave.
- d) Excepcionalmente, sólo en situaciones de extrema urgencia, helicópteros monoturbinas podrían utilizar el helipuerto con fines asistenciales.

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección (Punto II, N° 5), cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia - Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCIÓN:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 E.J. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 E.J. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 E.J. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 E.J. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL (I)
- 1 E.J. HELIPUERTO HOSPITAL RAMOS BARROS LUCO, SR. JUAN SANDOVAL BONTES.
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS

N° Registro 20/

HBP/rjl/acg 29-04-2014